



Memorando Nro. SHE-DAJ-2015-0243-ME

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2015

**PARA:** Sra. Dra. Yvonne Dolores Fabara Arias  
**Secretaria de Hidrocarburos**

**ASUNTO:** SOLICITUD DE REGISTRO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN DE  
HIDROCARBUROS - BLOQUE OCANO PEÑA BLANCA

De mi consideración:

Remito a Usted señora Secretaria, el Contrato Modificatorio Número Dos al Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque OCANO PEÑA BLANCA de la Región Amazónica Ecuatoriana suscrito el 30 de abril de 2012 entre el Estado Ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y el Consorcio INTERPEC conformado por las compañías PECS IECONTSA S.A., INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. (SUCURSAL ECUADOR) y, EQUITAX EQUILIBRIO IMPOSITIVO CIA. LTDA.; mediante Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones suscrito el 29 de julio de 2014, el Consorcio INTERPEC cedió el 100% de sus derechos y obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Ocano Peña Blanca de la Región Amazónica Ecuatoriana a favor de la compañía ORION ENERGY OCANOPB S.A., Contrato Modificatorio Número Dos Celebrado el 08 de septiembre del año 2015, ante la Notaria Trigésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito entre la Secretaría de Hidrocarburos y la Compañía ORION ENERGY OCANOPB S.A..

En relación con lo referido, después de haber realizado la correspondiente verificación, dicho documento cuenta con la formalidades legales necesarias para su inscripción; es así que, la presente inscripción; en el Registro de Hidrocarburos está dentro del término legal otorgado por la normativa legal vigente.

Por lo expuesto, solicito a Usted señora Secretaria de Hidrocarburos, se sirva proceder con la suscripción de la referida escritura para que esta Dirección proceda con la correspondiente inscripción en el Registro de Hidrocarburos en los folios 1921 al 1948 y, de esta manera, cumplir con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Hidrocarburos.

*Esto debe incluirse en el expediente de inscripción*

SHE  
Secretaría de Hidrocarburos  
DESPACHO  
FECHA 9/18/15  
AVENOS 8:35 am  
RECIBIDO POR yna



Secretaría de  
Hidrocarburos  
ECUADOR

Av. República De1 162 y Teresa de Cepeda,  
Esquina Telf (593-2) 3955300  
Quito - Ecuador

**Memorando Nro. SHE-DAJ-2015-0243-ME**

**Quito, D.M., 17 de septiembre de 2015**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Abg. Roberto Javier Basantes Romero  
**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

**Memorando Nro. SHE-DAJ-2015-0240-ME**

**Quito, D.M., 16 de septiembre de 2015**

Reemplazado con  
Memorando No.  
SHE-DAJ-2015-0243-  
ME de fecha  
sept. 17, 2015

**PARA:** Sra. Dra. Yvonne Dolores Fabara Arias  
**Secretaria de Hidrocarburos**

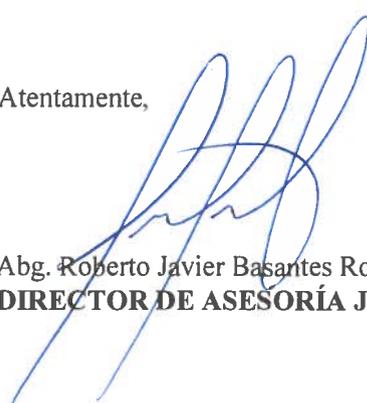
**ASUNTO:** SOLICITUD DE REGISTRO CONTRATO DE PRE  
SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y/O EXPL  
HIDROCARBUROS - BLOQUE OCANO PEÑA BL

De mi consideración:

Remito a usted, el Contrato Modificatorio Número Dos al Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque OCANO PEÑA BLANCA de la Región Amazónica Ecuatoriana suscrito el 30 de abril de 2012 entre el Estado Ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y el Consorcio INTERPEC conformado por las compañías PECS IECONTSA S.A., INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. (SUCURSAL ECUADOR) y, EQUITAX EQUILIBRIO IMPOSITIVO CIA. LTDA., mediante Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones suscrito el 29 de julio de 2014, el Consorcio INTERPEC cedió el 100% de sus derechos y obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Ocano Peña Blanca de la Región Amazónica Ecuatoriana a favor de la compañía ORION ENERGY OCANOPB S.A., Contrato Modificatorio Número Dos Celebrado el 08 de septiembre del año 2015, ante la Notaria Trigésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito entre la Secretaría de Hidrocarburos y la Compañía ORION ENERGY OCANOPB S.A., a fin de que sea legalizada con su firma en la última foja del referido instrumento, con el objeto de inscribirlo en el Registro de Hidrocarburos a folios **1921** al **1948** y cumplir con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Hidrocarburos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Abg. Roberto Javier Basantes Romero  
**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**



**Memorando Nro. SHE-DAJ-2015-0240-ME**

**Quito, D.M., 16 de septiembre de 2015**

Referencias:

- SHE-CAF-CDD-2015-5644-CD

Anexos:

- 1PAGO ORIGINAL. 10 ESCRITURAS

vz

# FERRERE

BOLIVIA

ECUADOR

PARAGUAY

URUGUAY

FERRERE ABOGADOS | Avenida 12 de Octubre N° 26-48, esq. Lincoln, Piso 16 | Quito, Ecuador  
ferrereecuador@ferrere.com

Quito, 9 de septiembre de 2015

Señora Doctora  
Ivonne Fabara  
Secretaria de Hidrocarburos  
**SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS**  
Presente.-



Secretaría de Hidrocarburos  
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

14 SET. 2015

14:00  
HORA

Unidad: SHE

Anejos: 1 page original, 10 Escrituras

De mi consideración,

Javier Robalino Orellana, en mi calidad de Tercer Director Ejecutivo de la compañía PH Representaciones Cía. Ltda., la cual a su vez es Gerente General y como tal representante legal de la compañía Orion Energy OcanoPB S.A., por medio de la presente comparezco y solicito a Usted lo siguiente:

## I ANTECEDENTES

- 1.1 El 30 de abril de 2012 las compañías que conforman el Consorcio Interpec celebraron con el Estado Ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos el "Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Ocano Peña Blanca de la Región Amazónica Ecuatoriana" (en adelante el "Contrato").
- 1.2 Con fecha 8 de julio del 2013 se presentó la solicitud para la autorización de transferencia del 100% del Contrato a favor de la sociedad Orion Energy OcanoPB S.A.
- 1.3 El 26 de agosto del 2014 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo de Quito, e inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos el 29 de agosto del mismo año, se suscribió el Contrato modificatorio número uno del Contrato, por medio del cual se modificó la cláusula cuatro punto tres punto doce, en la cual se señala que la contratista será Orion Energy OcanoPB S.A.
- 1.4 El 1 de julio del 2015, mediante Acuerdo Ministerial número HM-DM-2015-0057-RM, el Ministro de Hidrocarburos aprobó la modificación de la cláusula cuatro punto tres punto cincuenta y ocho respecto del cambio de la operadora del bloque Ocano Peña Blanca.
- 1.5 De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 4 del Acuerdo, es menester registrar la transferencia que se autoriza por medio de dicho Acuerdo en el Registro de Hidrocarburos.

# FERRERE

BOLIVIA

ECUADOR

PARAGUAY

URUGUAY

FERRERE ABOGADOS | Avenida 12 de Octubre N° 26-48, esq. Lincoln, Piso 16 | Quito, Ecuador  
ferrereecuador@ferrere.com

1.6 En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 002 emitida por el Directorio de la ARCH, en cuyo Anexo B se encuentra el detalle de los valores a ser pagados por Orion Energy OcanoPB S.A.

## II SOLICITUD

Con los antecedentes expuestos, solicito comedidamente a Usted se sirva registrar en el Registro de Hidrocarburos la transferencia Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Ocano Peña blanca de la Región Amazónica Ecuatoriana y el correspondiente cambio de Operadora a favor de la compañía Orion Energy OcanoPB S.A.

## III NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en las oficinas de Ferrere Abogados en la calle 12 de Octubre N24-68 y Lincoln, Quito, edificio Mirage, piso 15; o al pie de su despacho o en al siguiente correo electrónico [rvaldivieso@ferrere.com](mailto:rvaldivieso@ferrere.com)

Atentamente,



Javier Robalino Orellana  
Tercer Director Ejecutivo  
PH Representaciones Cía. Ltda.  
**Gerente General**  
**Orion Energy OcanoPB S.A**



# BANCO DEL PACIFICO

## COMPROBANTE DE TRANSACCION

BANCO DEL PACIFICO  
Cta.No.0738776-8 BCE CCU SECRETARIA DE HIDROCAR  
DEPOSITO CORRIENTE Cod.: EFECTIVO 0.00  
DOLARES AMERICA Pap: 0154339181 10:34:03 CH.ESTE BANCO  
2015-09-10 COMBAYA OBITO CH.PCOS.LOCAL 1 10000.00  
Caja:001-06 EMVELOZ REF:3895210 Normal TOTAL 1 10000.00  
DEPOSITANTE: C-1703874923 BALAREZO, VERA LUIS HERMAN  
Estimado Cliente, favor revisar que los datos de su depósito estén correctos.



1921



Factura: 001-002-000014346



20151701033P08700

NOTARIO(A) NELSON BOANERGES PRADO GORDILLO

NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

NOTARIA  
TRIGESIMA  
TERCERADr. Nelson Prado  
NOTARIO  
Quito - Ecuador

Escritura N°:		20151701033P08700					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS U OTROS CONTRATOS RELACIONADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SECRETARIA DE HIDROCARBUROS SH	REPRESENTADO POR	RUC	1768156980001		REPRESENTANTE LEGAL	DRA. YVONNE FABARA ARIAS
Jurídica	ORION ENERGY OCAÑO PB S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792464161001		REPRESENTANTE LEGAL	DR. JAVIER ROBALINO ORELLANA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		LA CUANTÍA ES INDETERMINADA, PORQUE SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A LA COMPAÑÍA OPERADORA (ORION ENERGY OCAÑO PB S.A.)					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		0.00					

NOTARIO(A) NELSON BOANERGES PRADO GORDILLO

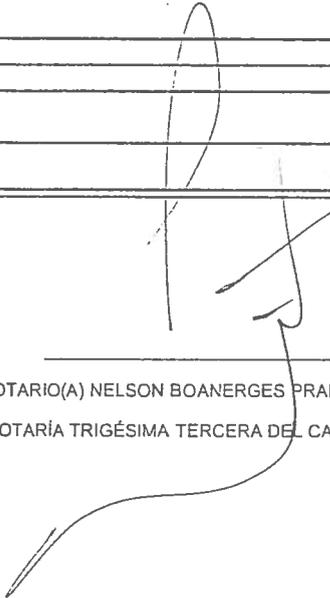
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701033P08700					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					

1922

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ORION ENERGY OCAÑO PB S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792464161001		REPRESENTANTE LEGAL	DR. JAVIER ROBALINO ORELLANA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


  
 NOTARIO(A) NELSON BOANERGES PRADO GORDILLO
   
 NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO



## NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Dr. Nelson Prado  
NOTARIO  
Telf: 2225-139

NOTARIA  
TRIGESIMA  
TERCERA



Dr. Nelson Prado  
NOTARIO  
Quito - Ecuador

ESCRITURA N°2015.17.01.033.P08.700

**CONTRATO MODIFICATORIO NUMERO DOS AL CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y  
EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (PETROLEO CRUDO) EN  
EL BLOQUE OCAÑO PEÑA BLANCA DE LA REGION  
AMAZONICA ECUATORIANA**

OTORGA: EL ESTADO ECUATORIANO por intermedio de la  
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

(Dra. Yvonne Fabara Arias)

A FAVOR DE: ORION ENERGY OCANOPB S.A.

(Dr. Javier Robalino Orellana)

CUANTIA: Indeterminada

DI: 10 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día ocho de septiembre del dos mil quince (2015.09.08) ante mí, doctor Nelson Prado, Notario Trigésimo Tercero de este cantón, comparecen, por una parte el Estado

1924

Ecuatoriano, por intermedio de la Secretaría de Hidrocarburos, en adelante la "Secretaría", representada por la doctora Yvonne Fabara Arias, de conformidad con el nombramiento que consta en el Acuerdo Ministerial número MRNNR-DM-dos mil catorce-cero cinco siete siete-AM de dos de mayo de dos mil catorce, que se incorpora como habilitante; y, por otra parte ORION ENERGY OCANOPB SOCIEDAD ANONIMA representada por la compañía PH REPRESENTACIONES COMPAÑIA LIMITADA, última que a su vez está representada por el doctor Javier Robalino Orellana, en su calidad de Tercer Director Ejecutivo conforme consta en la copia certificada del nombramiento que se adjunta como habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados (respectivamente), domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue: "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el Contrato Modificador Número Dos al Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Ocano Peña Blanca de la Región Amazónica Ecuatoriana, contenida en las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Para la suscripción de este Contrato Modificador Número Dos comparecen por una parte el Estado Ecuatoriano, por intermedio de la Secretaría de Hidrocarburos, en adelante la "Secretaría", representada por la



## NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

1925

Dr. Nelson Prado  
NOTARIO  
Telf: 2225-139

doctora Yvonne Fabara Arias, de conformidad con el nombramiento que consta en el Acuerdo Ministerial número MRNNR-DM-dos mil catorce-cero cinco siete siete-AM de dos de mayo de dos mil catorce, que se incorpora como habilitante; y, por otra parte ORION ENERGY OCANOPB SOCIEDAD ANONIMA representada por la compañía PH REPRESENTACIONES COMPAÑIA LIMITADA, a su vez representada por el señor Doctor Javier Robalino Orellana, en su calidad de Tercer Director Ejecutivo conforme consta en la copia certificada del nombramiento que se adjunta como habilitantes.-  
SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, el treinta de abril de dos mil doce, e inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos el veinte y nueve de mayo del mismo año, el Estado Ecuatoriano a través de la Secretaría y el Consorcio Interpec conformado por las compañías PECS IECONTSA SOCIEDAD ANONIMA e INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL ECUADOR) integrantes del Consorcio Interpec suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Ocano Peña Blanca de la Región Amazónica ecuatoriana, en adelante el "Contrato de Prestación de Servicios".- DOS PUNTO DOS.- Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, el veinte y seis de agosto de dos mil catorce, e inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos el veinte y nueve de agosto del mismo año, el Estado Ecuatoriano a través de la Secretaría y el Consorcio Interpec, suscribieron el Contrato Modificatorio Número Uno de Prestación de Servicios para



Dr. Nelson Prado  
NOTARIO  
Quito - Ecuador

la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Ocano Peña Blanca de la Región Amazónica ecuatoriana, en adelante el "Contrato Modificatorio Número Uno a Contrato de Prestación de Servicios", por medio del cual se modificó la cláusula cuatro punto tres punto doce del Contrato de Prestación de Servicios en cuanto a la Casa Matriz de las compañías que conforman la Contratista, siendo esta ORION ENERGY OPB, S.L; así como la cláusula cuatro punto tres punto diecinueve del Contrato de Prestación de Servicios, en la que se señala que la Contratista será ORION ENERGY OCANOPB SOCIEDAD ANONIMA en adelante "Contrato Modificatorio Número Uno a Contrato de Prestación de Servicios".- DOS PUNTO TRES.- Mediante Decreto Ejecutivo número quinientos setenta y ocho, publicado en el Registro Oficial cuatrocientos cuarenta y ocho de veintiocho de febrero de dos mil quince, se modifica la denominación del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables por la de Ministerio de Hidrocarburos.- DOS PUNTO CUATRO.- Mediante Resolución número COLH-COLH- cero ciento doce-cero siete- cero cuatro- dos mil quince, que se incorpora como habilitante, el Comité de Licitaciones Hidrocarburíferas, en reunión de siete de abril de dos mil quince, resolvió conocer el cambio de operador del Contrato de Servicios del Bloque Ocano Peña Blanca, de la empresa Integral de Servicios Técnicos Sociedad Anónima (Sucursal Ecuador), actual operadora del Bloque Ocano Peña Blanca a la compañía ORION ENERGY OCANOPB SOCIEDAD ANÓNIMA, contenida en la solicitud recibida el veintiocho de octubre de dos mil catorce y recomendar al Ministro de Hidrocarburos la aprobación de la modificación de la cláusula cuatro punto tres punto cincuenta y ocho del Contrato, con el objeto

# NOTARIA TRIGESIMA TERCERA



Dr. Nelson Prado  
NOTARIO  
Telf: 2225-139

de registrar el cambio de operadora del Bloque Ocano Peña Blanca.- DOS PUNTO CINCO.- Mediante Resolución Ministerial número MH-DM- dos mil quince-cero cero cincuenta y siete-RM de uno de julio de dos mil quince, copia de la cual se incorpora como habilitante, el señor Ministro de Hidrocarburos acogió la recomendación del Comité de Licitación Hidrocarburífera, constante en la Resolución número COLH-COLH-cero ciento doce-cero siete-cero cuatro-dos mil quince y aprobó la modificación de la cláusula cuatro punto tres punto cincuenta y ocho, respecto a la operadora del Bloque Ocano Peña Blanca.- TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos las Partes acuerdan, mediante este Contrato Modificatorio Número Dos, lo siguiente:- TRES PUNTO UNO.- Modificar la cláusula cuatro punto tres punto cincuenta y ocho, que dirá: "Operadora: Es la compañía ORION ENERGY OCANOPB SOCIEDAD ANONIMA que ejecutará todas las operaciones objeto de este Contrato por cuenta de la Contratista." CUARTA: EFECTO MODIFICATORIO.- Este Contrato Modificatorio Número Dos modifica solamente a la cláusula cuatro punto tres punto cincuenta y ocho, manteniéndose inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios.- QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Son documentos habilitantes de este Contrato Modificatorio Número Dos y se protocolizan como tales los siguientes: CINCO PUNTO UNO.- El Acuerdo Ministerial número MRNNR-DM-dos mil catorce-cero cinco siete siete-AM de dos de mayo de dos mil catorce que contiene la designación de la Secretaria de Hidrocarburos.- CINCO PUNTO DOS.- Copias certificadas del nombramiento que acreditan la representación legal de la compañía ORION ENERGY OCANOPB SOCIEDAD ANONIMA.- CINCO PUNTO TRES. Copia certificada de la

NOTARIA  
TRIGESIMA  
TERCERA



Dr. Nelson Prado  
NOTARIO  
Quito - Ecuador.

7

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

Resolución número COLH-COLH- cero ciento doce-cero siete-cero cuatro-dos mil quince.- CINCO PUNTO CUATRO. Copia certificada de la Resolución Ministerial número MH-DM- dos mil quince-cero cero cincuenta y siete-RM. SEXTA.- REGISTRO, CUANTÍA Y GASTOS: SEIS PUNTO UNO.- Los gastos que ocasione la celebración de este Contrato Modificadorio Número Dos al Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Ocano Peña Blanca de la Región Amazónica ecuatoriana y su registro serán cubiertos por ORION ENERGY OCANOPB SOCIEDAD ANONIMA.- SEIS PUNTO DOS.- Dentro del plazo de (30) días siguientes contados desde la fecha de suscripción de este Contrato Modificadorio Número Dos al Contrato de Prestación de Servicios, la Contratista deberá inscribirlo en el Registro de Hidrocarburos.- SEIS PUNTO TRES.- Cuantía.- Por su naturaleza la cuantía de este Contrato Modificadorio Número Dos al Contrato de Prestación de Servicios es indeterminada.- SEIS PUNTO CUATRO.- Ejemplares.- La Contratista entregará diez (10) copias certificadas de este Contrato Modificadorio Numero Dos al Contrato de Prestación de Servicios del Bloque Ocano Peña Blanca a la Secretaría. - Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta clase de instrumento..- HASTA AQUI LA MINUTA que ha sido firmada por el abogado Michael Moncayo Cevallos, inscrito al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil nueve guión seiscientos sesenta del Foro de Abogados, la misma que queda elevada a escritura pública e incorporad al protocolo.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que



# NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

**Dr. Nelson Prado**  
NOTARIO  
Telf: 2225-139

les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*Yvonne Fabara Arias*  
**DRA. YVONNE FABARA ARIAS**

c.c. 1705628056

ESTADO ECUATORIANO por intermedio de la SECRETARIA DE  
HIDROCARBUROS *SB*

NOTARIA  
TRIGESIMA  
TERCERA



Dr. Nelson Prado  
NOTARIO  
Quito - Ecuador

*Javier Robalino Orellana*

**DR. JAVIER ROBALINO ORELLANA**  
ORION ENERGY OCANOPB S.A. *8*

c.c. 1706996483

*Dr. Nelson Prado*  
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO  
DEL CANTON QUITO

1930



Ministerio  
de Recursos  
Naturales No Renovables



**MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES**

**ACUERDO Nro. MRNDR-DM-2014-0577-AM**

**PEDRO KLEBER MERIZALDE PAVÓN  
MINISTRO**

**CONSIDERANDO**

**QUE** los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No 449 el 20 de octubre de 2008, 6 de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta al Ministro de Recursos Naturales No Renovables como funcionario encargado de la ejecución de la política hidrocarburífera a expedir Acuerdos Ministeriales que requiera su gestión;

**QUE** la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 11 del artículo 261 dispone que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

**QUE** el artículo 6 de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos publicada en el suplemento del Registro Oficial No 244 de 27 de julio del 2010, crea la Secretaría de Hidrocarburos y establece como representante Legal de éste Organismo al Secretario de Hidrocarburos, quien será designado por el Ministro Sectorial;

**QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 331 de 23 de abril de 2012, se designó al abogado Andrés Donoso Fabara como Secretario de Hidrocarburos, quién debió cumplir con todas las obligaciones constante en la Ley de Hidrocarburos y demás normativa legal vigente;

**QUE** a través de la Comunicación de 30 de abril de 2014, el abogado Andrés Donoso pone en conocimiento del señor Ministro de Recursos Naturales No Renovables su renuncia al cargo de Secretario de Hidrocarburos, la misma que es aceptada por el señor Ministro ;

**EN EJERCICIO**, de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 6 de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**ACUERDA**

**Artículo 1.-** Designar a la Dra. Yvonne Dolores Fabara Arias como Secretaria de Hidrocarburos, quien en tal virtud deberá cumplir todas las obligaciones constantes en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Hidrocarburos, y demás normativa legal vigente, dentro del ámbito de sus competencias.

Juan León Mera y Orellana Esq. Ed MTOP  
Telf.:+(593 2)29 77 000  
www.recursosnaturales.gob.ec

\*Documento generado por Oupur



1/2

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
LO CERTIFICO  
31 AGO 2015  
SUSANA URBENAZO  
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

6

1931



Ministerio  
de Recursos  
Naturales No Renovables



## MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

**Artículo 2.-** La Señora Secretaria, informará periódicamente a este Despacho Ministerial, sobre las actividades cumplidas en el ejercicio de sus funciones y mantendrá la necesaria coordinación con este Ministerio y con otras entidades para el correcto desempeño de su encargo.

**Artículo 3.-** El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Comuníquese y publíquese.-** Dado en Quito, D.M. , a los 02 día(s) del mes de Mayo de dos mil catorce.

**PEDRO KLEBER MÉRIZALDE PAVÓN**  
MINISTRO

NOTARIA  
TRIGESIMA  
TERCERA



Dr. Nelson Paredes  
NOTARIO  
Quito - Ecuador

QUITO a: 31 AGO 2015  
Susana Vasquez D  
DIRECTORA DE DOCUMENTACIÓN

1932

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANÍA  
FABARA ARIAS YVONNE DOLORES  
GUADALUPE  
PICHINCHA  
QUITO  
KENNEDY  
1

*Yvonne Fabara Arias*



REN

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO NACIONAL DE INTERIORES

CAC



**016**

**016 - 0035**

**1705028056**

NÚMERO DE CERTIFICADO  
**FABARA ARIAS YVONNE DOLORES  
GUADALUPE**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA

1933

2



Quito, 30 de septiembre de 2013

Señores  
**P.H. REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**  
Ciudad.-

De mi consideración:

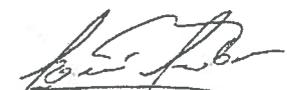
Me es grato comunicar a Ustedes que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **ORION ENERGY OCANOPB S.A.**, (en adelante referida como la Compañía), en reunión mantenida el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a la compañía P.H. Representaciones Cía. Ltda., para que actúe como Gerente General de la Compañía, gestión que la desempeñará por un período de dos (2) años.

De conformidad al Estatuto Social, corresponde al Gerente General de la Compañía ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran estipulados en el artículo décimo sexto del Estatuto Social de la Compañía, mismo que consta en la escritura pública otorgada ante el doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, el día 11 de septiembre de 2013 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de septiembre de 2013.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

  
Ab. Rocío Córdova V.  
Secretaría Ad-Hoc de la Junta

Hoy día 30 de septiembre de 2013, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.

  
Dr. Jorge Paz Durini  
Primer Director Ejecutivo  
P.H. Representaciones Cía. Ltda.  
R.U.C. No. 1791198778001

NOTARIO  
TRIGESIMO  
TERCERA  
33  
Dr. Nelson...  
NOTARIO  
Quito - Ecu. - ita.

8

7

1534

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 45180

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	34495
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	14678
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	30/09/2013
FECHA ACEPTACION:	30/09/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ORION ENERGY OCANOPB S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1791198778001	P.H. REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST: #RM 3652 DEL 25/09/2013 NOTARIA 1 DEL 11/09/2013 CV

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLALBA

Registro de Datos Públicos  
Cantón del Cantón

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos  
Registro Mercantil del Cantón Quito

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL.  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en QUITO, a los 28 días del mes de AGO del 2013.

Dr. Jorge Machado Cevallos

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
 IDENTIFICACIÓN NACIONAL

170699648-3

FIRMA DE CIUDADANO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ROBALINO ORELLANA JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA QUITO  
 SANTA PABLA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-17  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 MARIA DEL CONSUELO PERA MENA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PRESENCIA Y OCLACION DOCTOR - LEYES

V4344E344

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 ROBALINO ORELLANA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 ORELLANA CLAUDIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2014-12-17

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2024-12-17

*J. Orellana*  
 JAVIER ORELLANA

034

034 - 0226 1706996483

ROBALINO ORELLANA JAVIER

PICHINCHA QUITO  
 QUITO  
 SANTA PABLA

MEMBERIA DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

31

Dr. Nelson Paredes  
 NOTARIO  
 Quito - Ecuador

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en            Fojas            Util(es)

Quito, 23 AGO 2015

*Jorge Machado Covalles*  
 Dr. Jorge Machado Covalles  
 Notario Primero del Cantón Quito




1936

3

PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA



D.M. de Quito, 1 de junio de 2014

Doctor  
**Javier Robalino Orellana**  
Presente.-

De mi consideración:

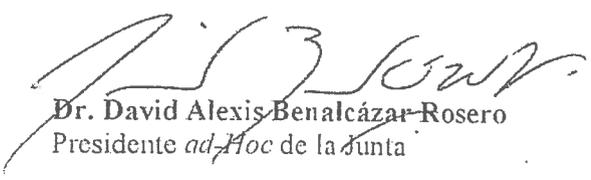
Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted como Tercer Director Ejecutivo de la compañía, gestión que la desempeñará por el período de tres (3) años, a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Estatuto Social de la compañía, compete y corresponde a los Directores Ejecutivos la representación legal, judicial y extrajudicial de compañía, ejercida de manera conjunta o individual.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la compañía PAZ HOROWITZ & ROMOLEROUX CIA. LTDA. actualmente PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA, que constan en la escritura pública de constitución de la compañía otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez el 31 de enero de 1992 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 20 de marzo de 1992. Aumentó su capital Social y Reformó sus Estatutos Sociales mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez el 8 de febrero de 1995 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el día 15 de mayo de 1995. Cambió la denominación de Paz Horowitz & Romoleroux Cia. Ltda. a PH Representaciones Cia. Ltda., y reformó el estatuto social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito el 27 de abril de 2005 y fue legalmente inscrita con fecha 13 de junio del mismo año.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

  
Dr. David Alexis Benalcázar Rosero  
Presidente *ad Hoc* de la Junta

Acepto y agradezco el nombramiento que antecede. D.M. de Quito, 1 de junio del año 2014

  
Javier Robalino Orellana  
c.c. 170699648-3

1937

4

Luego de la debida discusión, los miembros del COLH, por unanimidad adoptan la siguiente Resolución; aclarando que esta resolución se toma en base al informe técnico, económico y legal realizado por la Comisión nombrada por la SHE y la Secretaría de Hidrocarburos, cuya formulación de los comentarios, conclusiones y recomendaciones es de responsabilidad de la comisión técnica y la SHE.

RESOLUCIÓN No. COLH-0112-07-04-2015

## EL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA (COLH)

### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 6 del Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas señala: "Art. 6 De las operadoras: PETROECUADOR o las contratistas, según el caso, podrán realizar operaciones hidrocarburíferas en forma directa o mediante la contratación de empresas operadoras a las cuales contractualmente se les encarga realizar una o más de las actividades comprendidas como operaciones hidrocarburíferas; PETROECUADOR o las contratistas, según el caso, previo al inicio de las operaciones, notificarán a la Dirección Nacional de Hidrocarburos de los contratos de operación firmados para la operación total del campo, para la perforación de pozos y tendido de ductos; La contratación de empresas operadoras no restringe, no limita y no transfiere la responsabilidad contractual de las contratistas ante el Estado, seguirán siendo responsables de la ejecución del contrato respectivo y del cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas."
- Que, el artículo 51 del Reglamento de Aplicación a la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos señala: "Competencia del Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH).- Todos los contratos modificatorios o adicionales, deben ser recomendados por el comité (COLH) y pueden versar, entre otros, sobre los siguientes aspectos: (...) 3. Contratos modificatorios que involucren cambios en la forma contractual, o en los términos económicos, o en los plazos, o en las inversiones tendientes al descubrimiento de reservas o al aumento de la producción, o en general, en los demás casos previstos en la ley, las bases y en los contratos originales";
- Que, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del cantón Quito, el treinta de abril de dos mil doce, e inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos el veinte y nueve de mayo del mismo año, el Estado Ecuatoriano a través de la Secretaría y el Consorcio Interpec conformado por las compañías PECS IECONTSA S.A., INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. (SUCURSAL ECUADOR), y EQUITAX EQUILIBRIO IMPOSITIVO CIA. LTDA. (la "Contratista Inicial"), suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque 52 Océano Peña Blanca de la Región Amazónica ecuatoriana;

NOTARIA  
TRIGESIMA  
TERCERA  
  
Dr. Nelson Pizarro  
NOTARIO  
Quito - Ecuador

12

Secretaría de Hidrocarburos  
Unidad de Documentación

SHE  
SECRETARÍA DE  
HIDROCARBUROS  
EQUADOR

27 AGO. 2015

JK

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

1938

# Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 42931

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE TERCER DIRECTOR EJECUTIVO

NÚMERO DE REPERTORIO:	27487
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9850
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE TERCER DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	01/06/2014
FECHA ACEPTACION:	01/06/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PH REPRESENTACIONES CIA.LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1706996483	ROBALINO ORELLANA JAVIER	TERCER DIRECTOR EJECUTIVO	3 AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 549 DEL: 20/03/1992 NOT: VIGESIMO NOVENO DEL: 31/01/1992 CAMBIO DENOMINACION Y REF.E.RM#: 1362 DEL: 13/06/2005 NOT: CUADRAGESIMO DEL: 27/04/2205 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N.º 5678 Y GASPAR DE VILARROEL

en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)  
en \_\_\_\_\_ QUITO  
28 AGO 2015  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



Que, con escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del cantón Quito, el veinte y seis de agosto de dos mil catorce, e inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos el veinte y nueve de agosto del mismo año, el Estado Ecuatoriano a través de la Secretaría y PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA., en representación de la Contratista Inicial y ORION ENERGY OCANOPB S.A., suscribieron el Contrato Modificatorio Número Uno de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque 52 Ocano Peña Blanca de la Región Amazónica ecuatoriana, por medio del cual se modificó la cláusula cuatro punto tres punto doce del Contrato de Prestación de Servicios en cuanto a la Casa Matriz de las compañías que conforman la Contratista, siendo esta ORION ENERGY OPB, S.L.; así como la cláusula cuatro punto tres punto diecinueve del Contrato de Prestación de Servicios, en la que se señala que la Contratista será ORION ENERGY OCANOPB S.A.;

Que, mediante correo electrónico de 21 de febrero de 2015, el Director de Contratación Hidrocarburífera, pone en conocimiento la comunicación s/n de 28 de octubre de 2014, ingresada al Ministerio de Recursos Naturales No Renovables el 12 de noviembre de 2014, mediante la cual, el apoderado de Orion Energy Ocano PB S.A., solicitó la autorización de cambio de operador del Contrato de Servicios del Bloque 52 Ocano Peña Blanca, de la empresa Integral de Servicios Técnicos S.A. (actual operadora) a la empresa Orion Energy OcanoPB S.A., y por lo tanto también solicita se modifique la cláusula 4.3.58 del referido Contrato, con el objeto de registrar el cambio de operadora.

Que, con Oficio No. SHE-2015-0250-OF de 31 de marzo de 2015, se puso en conocimiento a los miembros del COLH el informe y el borrador de minuta elaborado por la Secretaría de Hidrocarburos.

Con fundamento en el número 4 del artículo 41 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos.

### RESUELVE:

**Art.- 1** Conocer el cambio de operador del Contrato de Servicios del Bloque No. 52 Ocano Peña Blanca, de la empresa Servicios Técnicos S.A., actual operadora, a la empresa Orion Energy Ocano PB S.A., contenida en la solicitud s/n recibida el 28 de octubre de 2014 y recomendar al Ministro de Hidrocarburos la aprobación de la modificación de la cláusula 4.3.58 del Contrato, con el objeto de registrar el cambio de operadora.

**Art. 2.-** Se aclara que esta resolución se toma en base al informe técnico, económico y legal realizado por la Comisión nombrada por la Secretaría de Hidrocarburos, cuya formulación de los comentarios, conclusiones y recomendaciones es de responsabilidad de la comisión técnica de la Secretaría

NOTARIA  
TRIGESIMA  
TERCERA

Dr. Nelson Frías  
NOTARIO  
Quito - Ecuador

Secretaría de Hidrocarburos  
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
SHE  
27 AGO. 2015

1940

de Hidrocarburos.

La presente Resolución se declara de ejecución inmediata.

Ing. Luis Ernesto Grijalva Haro  
**VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA**

Dra. Yvonne Fabara Arias  
**SECRETARIA DE HIDROCARBUROS**  
**SECRETARIA DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA**

**PUNTO SEIS:**

Se procede a tratar el punto seis del orden del día referente a: "*Conocimiento de la situación actual de la negociación de la propuesta presentada por Gente Oil Ecuador PTE. LTD., en relación al Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque 53 Singue de la Región Amazónica ecuatoriana*".

El ingeniero Alfonso Jiménez expone el estado de la negociación de la propuesta presentada por Gente Oil PTE. LTD. e indica que se llegaron a los siguientes acuerdos preliminares:

Gente Oil Ecuador ("GOE"), contratista y operadora del bloque Singue, construirá la obra mecánica e interconexión del oleoducto Cuyabeno – Lago Agrio de propiedad de PETROAMAZONAS EP hasta la estación Mariann 4A del oleoducto de Andes, utilizando tubería de 8" e incluyendo válvulas, accesorios, ejecución de hot-tapping y un tanque de rechazo.

PETROAMAZONAS EP construirá e instalará la obra eléctrica, instrumentación y control que se requiera en la interconexión en Mariann 4A, incluido el sistema de medición.

La Secretaría de Hidrocarburos coordinará en las entidades del sector público la cooperación y ayuda que requiera la Contratista para la obtención de cualquier licencia o permiso necesario, de conformidad con la cláusula 8.3.10 del Contrato.

La Secretaría de Hidrocarburos coordinará con la ARCH para la obtención de las autorizaciones o permisos que correspondan para la operación de los centros de fiscalización y entrega que el proyecto requiere.



27 AGO. 2015

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

5



# MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Resolución Nro. MII-DM-2015-0057-RM

Quito, D.M., 01 de julio de 2015

## MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

### CONSIDERANDO:

**QUE** los artículos 1, 317, y 408 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos;

**QUE** el número 11 del artículo 261 de la Carta Fundamental prescribe que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos energéticos, minerales e hidrocarburos;

**QUE** el artículo 313 de la Carta Magna determina que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos bajo los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, considerando a los recursos naturales no renovables como sector estratégico;

**QUE** el artículo 316 del mismo cuerpo normativo preceptúa: "[...] El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley";

**QUE** La Ley de Hidrocarburos, en su artículo 1 establece que: "Los yacimientos de hidrocarburos y sustancias que los acompañan, en cualquier estado físico en que se encuentren situados en el territorio nacional, incluyendo las zonas cubiertas por las aguas del mar territorial, pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. Y su explotación se ceñirá a los lineamientos del desarrollo sustentable y de la protección y conservación del medio ambiente";

**QUE** el artículo 6-A de la Ley *Ibidem* crea la Secretaría de Hidrocarburos como entidad adscrita al Ministerio Sectorial encargada entre otras atribuciones de "[...] ejecutar las actividades de suscripción, administración y modificación de las áreas y contratos petroleros [...].";

**QUE** el artículo 31-A de la Ley de Hidrocarburos señala: "Si conviniere a los intereses del Estado, los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos podrán ser modificados por acuerdo de las partes contratantes y previa aprobación del Ministerio Sectorial";

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA  
Dr. Melchor F. A.  
NOTARIO  
Quito - Ecuador

17

Ministerio de Hidrocarburos  
ES EL COPIADO ORIGINAL  
LO CERTIFICO  
QUITO, 31 AGO 2015  
Susana Lorenzini D.  
VENIENDO EN SU REPRESENTACION


**MINISTERIO DE HIDROCARBUROS**

Resolución Nro. MH-DM-2015-0057-RM

Quito, D.M., 01 de julio de 2015

QUE el Reglamento de Aplicación a la Ley Reformativa a la Ley de Hidrocarburos en su artículo 18 dispone: "El Ministro Sectorial está facultado para expedir normas y emitir disposiciones a sus entidades adscritas y a las empresas públicas, relacionadas con el desarrollo del sector, que fueren necesarios para el cumplimiento de esta ley; y, como tal le corresponde: [...] 9. Aprobar las modificaciones de los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, si conviniere a los intereses del Estado, previa recomendación del Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH)";

QUE el número 4 del artículo 41 del citado Reglamento establece como una atribución y obligación del Comité de Licitaciones Hidrocarburíferas, el recomendar al Ministro Sectorial la aprobación de las negociaciones y modificaciones a los contratos;

QUE el referido Reglamento en su artículo 50 establece que las modificaciones contractuales respecto de asuntos de carácter técnico, económico, financiero o de otra índole se implementarán a través de la suscripción de contratos adicionales o modificatorios;

QUE el número 3 del artículo 51 del mismo cuerpo reglamentario determina que el Comité de Licitación Hidrocarburífera debe recomendar todos los contratos modificatorios o adicionales, entre éstos los contratos modificatorios por cambio en la forma contractual, o en los términos económicos, o en los plazos, o en las inversiones tendientes al descubrimiento de reservas o al aumento de la producción, o en general a los demás casos previstos en la Ley, las bases y en los contratos originales;

QUE con escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del cantón Quito el 30 de abril de 2012, e inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos el 29 de mayo del mismo año, la Secretaría de Hidrocarburos en representación del Estado Ecuatoriano y el Consorcio Interpec conformado por las compañías PECS IECONTSA S.A., e INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. (SUCURSAL ECUADOR), suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque 52, Ocano Peña Blanca de la Región Amazónica ecuatoriana;

QUE mediante escritura pública celebrada el 26 de agosto de 2014, e inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos el 29 de agosto del mismo año se suscribió el Contrato Modificatorio Número Uno al Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque 52, Ocano Peña Blanca de la Región Amazónica ecuatoriana, entre la Secretaría de Hidrocarburos, en representación del Estado ecuatoriano y la compañía ORION ENERGY OCANO PB S.A., debidamente representada por la compañía PH REPRESENTACIONES CIA. LTD.;



Ministerio de  
Hidrocarburos  
 Comité de Licitaciones Hidrocarburíferas  
 QUITO  
 01 AGO 2015  
 Susana Guenard  
 Presidente del Comité de Licitaciones Hidrocarburíferas



MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Resolución Nro. MH-DM-2015-0057-RM

Quito, D.M., 01 de julio de 2015

QUE la cláusula 4.3.58. del Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque 52, Ocano Peña Blanca de la Región Amazónica ecuatoriana, establece: "Operadora: Es la compañía INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. que ejecutará todas las operaciones objeto de este Contrato por cuenta de la Contratista";

QUE con comunicación s/n de 28 de octubre de 2014 ingresada en el Ministerio de Hidrocarburos el 12 de noviembre de 2014, el apoderado de Orion Energy Ocano PB S.A., solicitó la autorización de cambio de operador del Contrato de Servicios del Bloque 52 Ocano Peña Blanca, de la empresa Integral de Servicios Técnicos S.A. (actual operadora) a la empresa Orion Energy Ocano PB S.A., y en consecuencia la modificación de la cláusula 4.3.58 del referido Contrato;

QUE mediante oficio No. SHE-2015-0250-OF de 31 de marzo de 2015, se puso en conocimiento a los miembros del COLH el informe y el borrador de minuta elaborado por la Secretaria de Hidrocarburos, en el cual se manifiesta: "[...] se concluye que ORION ENERGY OCANO PB S.A. posee experiencia como operadora desde el mes de agosto del 2014. El cambio de operador deberá proceder de conformidad con lo que señala la normativa, por lo que se recomienda poner en conocimiento del COLH para que recomiende al Ministro la modificación contractual. [...]";

QUE con Resolución No. COLH-0112-07-04-2015, constante en el Acta No. COLH 039-2015 de 7 de abril de 2015, el Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH) resolvió conocer el cambio de operador del Contrato de Servicios del Bloque No. 52 Ocano Peña Blanca, de la empresa Servicios Técnicos S.A., actual operadora, a la empresa Orion Energy Ocano PB S.A., y recomendar al Ministro de Hidrocarburos la aprobación de modificación de la cláusula 4.3.58 del Contrato, con el objeto de registrar el cambio de operadora;

QUE mediante memorando No. MH-COGEJ-2015-0129-ME de 30 de junio de 2015, la Coordinadora General Jurídica del Ministerio de Hidrocarburos emitió criterio jurídico favorable para la modificación contractual al Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque 52, Ocano Peña Blanca de la Región Amazónica ecuatoriana, respecto del cambio de operador; y,

EN EJERCICIO, de la facultad que le confiere el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el número 9 del artículo 18 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

RESUELVE:



Dr. Nelsa...  
NOTARIO  
Quito - Ecuador

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
31 AGO 2015  
SUSANA VALENZUELA  
VENECIA



## MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Resolución Nro. MH-DM-2015-0057-RM

Quito, D.M., 01 de julio de 2015

Art. 1. Acoger la recomendación del Comité de Licitación Hidrocarburífera, referida en la Resolución Nro. COLH-0112-07-04-2015 constante en el Acta No. COLH 039-2015 de 7 de abril de 2015.

Art. 2. Aprobar la modificación contractual de la cláusula 4.3.58 del Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque 52, Ocano Peña Blanca de la Región Amazónica ecuatoriana, con el objeto de registrar el cambio de operadora de la empresa Servicios Técnicos S.A., actual operadora, a la empresa Orion Energy Ocano PB S.A.

Art. 3. Disponer la continuación del proceso de suscripción del Contrato Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque 52 Ocano Peña Blanca de la Región Amazónica ecuatoriana, autorizando a la Secretaría de Hidrocarburos para que comparezca a suscribirlo, observando las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y la obtención de la aprobación por parte de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

Art. 4. Disponer la inscripción en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos de la presente Resolución, de la modificación contractual y de sus respectivos documentos habilitantes.

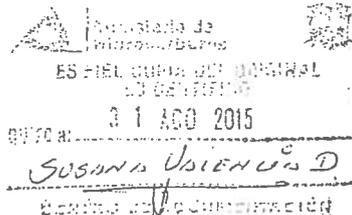
Art. 5. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría de Hidrocarburos, a la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero y al representante de la compañía Orion Energy Ocano PB S.A.

Art. 6. Para la aplicación de esta Resolución se cumplirá las disposiciones legales y reglamentarias que rigen esta materia.

Art. 7. De la ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia a partir de su suscripción encárguese a la Secretaría de Hidrocarburos.

COMUNÍQUESE.-

Ing. Pedro Kleber Merizalde Pavón  
MINISTRO



1945



Ministerio de  
Hidrocarburos

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Resolución Nro. MH-DM-2015-0057-RM

Quito, D.M., 01 de julio de 2015

folio 1 de 1

Ministerio de  
Hidrocarburos  
EQUIPO DE TRABAJO ORIGINAL  
EJECUTIVO

QUITO 31 AGO 2015

SUSANA URSUA

NOTARIA  
TRIGESIMA  
TERCERA

Dr. Nelson Prada  
NOTARIO  
Quito - Ecuador

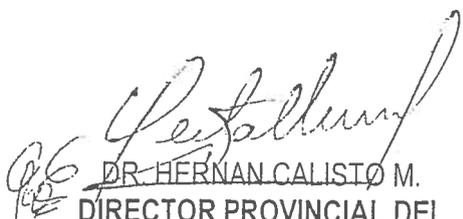
19

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PÚBLICO  
Nro.0210-CI-2015

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de agosto del 2015, en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, procedí a efectuar el sorteo de la siguiente minuta:

Nº	OBJETO	INSTITUCION DEL SECTOR PUBLICO	CONTRAPARTE	NOTARIA
1	CONTRATO MODIFICATORIO NRO. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (PETRÓLEO CRUDO) EN EL BLOQUE OCANO PEÑA BLANCA DE LA REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA	SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS	COMPAÑÍA PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA	33

  
DR. HERNÁN CALISTO M.  
DIRECTOR PROVINCIAL DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA

Recibido  
en 11/8/20  
27 Ago. 2015

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

1947

Quito - Ecuador

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta CUARTA copia certificada del Contrato Modificadorio Número Dos al Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Ocano Peña Blanca de la Región Amazónica Ecuatoriana que antecede, sellada y firmada en Quito, a ocho de septiembre del año dos mil quince.

*Dr. Nelson Prado*  
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO  
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA  
TRIGESIMA  
TERCERA



Dr. Nelson Prado  
NOTARIO  
Quito - Ecuador





## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS REGISTRO DE HIDROCARBUROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se **INSCRIBE** a folios **1921** al **1948**, en el libro del Registro de Hidrocarburos, la Escritura Pública de Protocolización de los documentos inherentes al Contrato Modificadorio Número Dos al Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque OCANO PEÑA BLANCA de la Región Amazónica Ecuatoriana suscrito el 30 de abril de 2012 entre el Estado Ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y el Consorcio INTERPEC conformado por las compañías PECS IECONTSA S.A., INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. (SUCURSAL ECUADOR) y, EQUITAX EQUILIBRIO IMPOSITIVO CIA. LTDA., mediante Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones suscrito el 29 de julio de 2014, el Consorcio INTERPEC cedió el 100% de sus derechos y obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Ocano Peña Blanca de la Región Amazónica Ecuatoriana a favor de la compañía ORION ENERGY OCANOPB S.A., Contrato Modificadorio Número Dos Celebrado el 08 de septiembre del año 2015, ante la Notaria Trigésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito entre la Secretaría de Hidrocarburos y la Compañía ORION ENERGY OCANOPB S.A.

Quito D.M, a Quince (15) de septiembre de dos mil quince (2015).

  
Dra. Yvonne Fabara Arias  
**SECRETARIA DE HIDROCARBUROS**



